

Expediente: **369/21**

Carátula: **OSORES BERTA ISABEL Y OTROS C/ BUSTOS NAHUEL NICOLAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20312671248 - OSORES, BERTA ISABEL-ACTOR

900000000000 - OSORES, JUAN ANGEL-ACTOR

20141348486 - SANTILLAN, JESUS AGUSTIN-ACTOR

27293579186 - BUSTOS, LUCAS MATIAS-DEMANDADO

27293579186 - BUSTOS, NAHUEL NICOLAS-DEMANDADO

27293579186 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 369/21



H20774773444

JUICIO: OSORES BERTA ISABEL Y OTROS C/ BUSTOS NAHUEL NICOLAS Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 29/12/21 RECARATULADO P/ DECRETO DEL JUZG. C.C.C. III° NOM.. EXPTE N°: 369/21.-

Concepción, 21 de agosto de 2025.-

I°)-Atento la renuncia como apoderada efectuada por la letrada María Gabriela Segampa Medina, notifíquese al demandado Nahuel Nicolás Bustos, en el domicilio real, para que en el plazo de cinco días se apersona por sí o mediante letrado apoderado a estar a derecho en el presente juicio (art. 16 inc. 2 - CPCC - Ley 9531) y constituya domicilio digital (art. 28 y 29 - CPCC - Ley 9531) bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de continuar el juicio en rebeldía conforme lo previsto por el art. 16 inc. 2 - CPCC - Ley 9531). A tales efectos, líbrese cédula al domicilio real denunciado en autos debiendo la parte interesada acompañar el/los bonos correspondientes. II°)-Sin perjuicio de ello, hágase saber a la letrada antes nombrada que deberá seguir actuando en representación de su poderdante hasta el vencimiento del plazo precedentemente otorgado (art. 16 inc. 2 - CPCC - Ley 9531). JM.-

Actuación firmada en fecha 21/08/2025

Certificado digital:

CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.